



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No 008/23**

**Sucre, 16 de enero de 2023**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 13 de enero de 2023, los CONCEJALES: Sr. Edwin González Aparicio y Sr. Rodolfo Avilés Ayma, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el Anteproyecto de "LEY MUNICIPAL DE POLITICA DE VACUNACION PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", elaborado por la Abog. Fabiola Porcel Molina, ASESORA DE LA FEDERACION DE ASOCIACION MUNICIPALES DE BOLIVIA FAM – UNICEF, que tiene por objeto establecer la política local de vacunación para las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Sucre, permitiendo promover y garantizar la vacunación contra el COVID-19, así como el logro de las coberturas universales de vacunación de enfermedades prevenibles del esquema de vacunación obligatorio para la primera infancia, en el marco del sistema nacional de inmunización preventiva.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de enero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y el Anteproyecto de Ley; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado constituir la COMISION MIXTA, integrada por la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y el ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para que se realice el análisis e informe del Anteproyecto de la "LEY MUNICIPAL DE POLITICA DE VACUNACION PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", conforme a las normas establecidas.

Que, conforme al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, asimismo el art. 60 de la Constitución Política del Estado: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados ..(sic).

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo al artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las COMISIONES MIXTAS serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N.º 001/2011 "Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal" sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, establece que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Constituir la COMISIÓN MIXTA, integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; 2) Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, este último debe delegar a los servidores públicos en razón de competencias; con la finalidad de realizar el tratamiento y consideración del Anteproyecto de la LEY MUNICIPAL DE POLÍTICA DE VACUNACION PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", para el efecto la Comisión, debe organizarse internamente y establecer el cronograma de trabajo, a los efectos de emitir el informe que corresponda, conforme a las normas y procedimientos legislativos.**


**ARTÍCULO 2º.- A través de la Directiva del Ente Deliberante, HÁGASE conocer a los Presidentes de las dos (2) Comisiones, señaladas en el art. 1º de la presente Resolución y como también a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que delegue a los servidores públicos que así correspondan y en razón de competencias, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.